



## **C I R C U L A R   N O .   3 6 / 2 0 2 0**

Toluca de Lerdo, México, a 02 de junio de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2020, REFERENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL, VERANO 2020.**

### **CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, autorizó el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2020, estableció como primer periodo vacacional de verano, del lunes 20 al viernes 31 de julio de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. Por acuerdo del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó suspender las actividades en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, por el periodo comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del presente año, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), en pro de la salud y bienestar, tanto de los usuarios de los servicios de administración de justicia como de los servidores públicos judiciales.
- IV. Mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, en la Medida 1, Inciso b), determinó como actividad esencial "la procuración e impartición de justicia", sin distinción o limitación alguna. El Consejo de Salubridad General, dispuso que la actividad jurisdiccional no sea detenida de manera total, lo anterior, en beneficio y defensa del derecho humano a una justicia pronta y expedita.
- V. El Poder Judicial mexiquense, por acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinte, a través del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó ampliar el periodo de suspensión de actividades en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas hasta el treinta de abril, acorde con la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor en el país, declarada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República, debido a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.
- VI. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante acuerdo del veintinueve de abril del presente año, determinó ampliar la prórroga en la suspensión de labores en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas por el periodo del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, así como ampliar los servicios de Tribunal Electrónico, a fin de preservar el derecho humano a una justicia pronta y expedita, en favor de los justiciables.
- VII. Ante la emergencia sanitaria que prevalece a nivel mundial, consecuencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la protección de la salud es, sin duda, un objetivo que el Estado mexicano persigue legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- VIII. El derecho a la salud pública o social consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior, comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

IX. Derivado de las medidas nacionales y estatales, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), es determinante que el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, establezca de forma planificada y ordenada la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

X. El veintisiete de mayo del año en curso, el Consejo de la Judicatura estatal, entre otros, acordó prorrogar la suspensión de labores en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas por el periodo del uno al treinta de junio de dos mil veinte. Lo anterior, sin perjuicio de que, el semáforo sanitario permita anticipar las actividades presenciales en determinadas Regiones o Distritos Judiciales, o, en su caso, municipios donde se ubiquen instalaciones del Poder Judicial, por encontrarse en "Alto Riesgo" (naranja), "Riesgo Intermedio" (amarillo) o en "Bajo Riesgo" (verde).

XI. En tal sentido, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, estima necesario implementar un esquema de operación en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, priorizando la salud pública, que permita el desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas de manera ininterrumpida, a fin de privilegiar en mayor medida el acceso a la justicia de las personas, garantizando, además, en todo momento el derecho laboral al primer periodo vacacional de verano, aprobado en el referido acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, así como de la prima vacacional que para tal efecto dispone la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en favor de las y los servidores públicos de la institución.

XII. Sin embargo, con motivo de la prolongada suspensión de actividades derivada de la contingencia sanitaria, resulta necesario de forma extraordinaria, plantear un esquema que permita a las y los funcionarios acceder al referido periodo vacacional de verano, en forma escalonada y suficiente, que facilite el normal funcionamiento de la institución entre los días lunes veinte al viernes treinta y uno de julio de dos mil veinte; preservando con esta medida de manera integral los derechos fundamentales de tutela jurisdiccional efectiva, salud pública y laborales, tanto en favor de los justiciables, como del personal activo.

XIII. En ese contexto, los diez días, que corresponden al primer periodo vacacional anual, verano 2020, se otorgarán a los servidores públicos de la siguiente manera:

El personal acordará con los Magistrados(as), el o la titular del Juzgado, titular de las áreas administrativas, administradores(as); y las o los jueces (Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de Sentencias) el programa de **cinco días continuos** de vacaciones, de preferencia a elección del servidor público, quien propondrá en qué fechas desea hacerlas efectivas, debiendo observarse los siguientes criterios:

- La plantilla de cada Tribunal de Alzada, Salas Familiares, Civiles, Unitarias, Juzgado o área administrativa que goce del periodo vacacional en forma simultánea no podrá exceder de un tercio del número total de sus integrantes.
- En los Juzgados en que se cuente con Juez Supernumerario, éste deberá alternar el periodo vacacional con el Juez Titular.
- En los Órganos Jurisdiccionales de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de Sentencias, del Sistema Penal Acusatorio y Adolescentes, los juzgadores se pondrán de acuerdo en tomar su periodo vacacional, observando que la función jurisdiccional no se interrumpa o se vea afectado el servicio.
- En el caso de Secretarios, Notificadores y Ejecutores, cuando se cuente con más de uno por categoría, deberán alternar el periodo vacacional elegido.
- El servidor público al hacer efectivo el periodo vacacional, deberá evitar rezago en las actuaciones y actividades propias de su función.
- El periodo vacacional del que gocen los servidores públicos, deberá estar comprendido en los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, observarán que los adultos mayores, personas con padecimientos de diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, sean los primeros en gozar del periodo vacacional.
- La Secretaría General de Acuerdos emitirá el formato que será distribuido en coordinación con las Direcciones Generales a los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, con la finalidad de que se relacionen los nombres y fechas en que tomarán su periodo vacacional los servidores públicos. El formato deberá enviarse debidamente requisitado a los correos electrónicos: [secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx](mailto:secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx) y [direccion.personal@pjedomex.gob.mx](mailto:direccion.personal@pjedomex.gob.mx) en la primera semana de agosto del presente año.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Las mismas reglas operarán para el personal de Presidencia y Consejo de la Judicatura.
- Los otros cinco días, se otorgarán a los servidores públicos del catorce de diciembre al dieciocho del mismo mes, del año 2020, quedando intocado el segundo periodo vacacional, invierno de 2020, que corre del 21 de diciembre de 2020 al martes 5 de enero de 2021, comunicado mediante circular 52/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.
- Los servidores públicos que no hayan cumplido seis meses en el servicio, deberán seguir realizando las funciones propias de su encargo en el lugar de su adscripción, quedando sin efecto acuerdo diverso al respecto.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción I, 52 y 64, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, emitido el 16 de diciembre de 2019, dado a conocer mediante circular 52/2019, referente al primer periodo vacacional, verano 2020.

**SEGUNDO.** Se posterga el primer periodo vacacional, verano 2020, el cual será cubierto en los términos establecidos en el considerando XIII, del presente.

**TERCERO.** La prima vacacional se depositará la primera quincena de julio de 2020.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones se tomen las providencias necesarias.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.


**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

#### **ATENTAMENTE**

  
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar



PRESIDENCIA

  
La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena